

CONVENIO APOYO RADIOLÓGICO 2009

En Talca 6 de abril 2009, entre el **Servicio de Salud del Maule**, Rut: 61.606.900-4, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Oriente N°936 Talca, representado por su **Director DR. JORGE TORO ALBORNOZ**, Médico Cirujano, RUT: 5.171.890-9, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**”, y la Ilustre Municipalidad de **Teno** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N°298 Teno, representada por su Alcaldesa **Doña Sandra Valenzuela Pérez**, Contador General, Rut: 10.379.045-k, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

En el marco del reforzamiento de la Atención Primaria el Programa de Salud Respiratoria del Ministerio de Salud, dispone de recursos para radiografía destinadas principalmente al apoyo de confirmación del diagnóstico de neumonía, dentro de las primeras 24 horas de su sospecha para los Programas IRA y ERA, con prioridad en adultos mayores y niños menores de 1 año.

Según Decreto Supremo N° 228 del 23 de diciembre de 2005 se aprobaron la Garantías Explícitas en Salud del régimen General de Garantías en Salud de la Ley N° 19.966, que incorpora la Infección Respiratoria Aguda (IRA) Baja de Manejo Ambulatorio en Menores de 5 años y la Neumonía Adquirida en la Comunidad de Manejo Ambulatorio en Personas de 65 años y mas.

SEGUNDA:

En este contexto, las partes establecen el presente convenio para la transferencia de recursos para apoyo radiológico en los Centros de Salud de dependencia de la Municipalidad.

TERCERA:

Los fondos para radiografías ascienden a **\$900.000**, considerando valor de referencia FONASA Nivel 1, los fondos se transferirán en dos cuotas iguales según se detalla a continuación:

- Primera cuota se entregará a la fecha de Resolución aprobatoria de este convenio.
- Segunda cuota se entregará en un período no superior a 60 días después del pago de la primera cuota.

CUARTA:

La Municipalidad se compromete a enviar al Servicio un informe mensual del uso de los recursos en instrumentos de registros que para este fin se le otorgue.

A su vez la Municipalidad se compromete a enviar al Servicio copias de los convenios que establezca con entidades públicas o privadas para la adquisición de radiografías.

Las radiografías de tórax realizadas deben ser gestionadas y registradas en salas IRA y ERA de acuerdo a lugar en donde se solicite. En donde no exista sala ERA o IRA se debe llevar un registro del uso de este recurso, especificando el grupo etéreo al que pertenece la persona beneficiaria. Para este efecto el Servicio entregará un formato de instrumento de registro.

El no cumplimiento del presente artículo será causal para que el Servicio de Salud del Maule, solicite una auditoria y eventualmente la devolución de los recursos asignados para este efecto.

QUINTA:

La prioridad para el uso de este beneficio será la población menor de un año y la población mayor de 65 años. Independientemente de que en segunda prioridad pueda ser utilizado este beneficio en otros grupos etéreos.

SEXTA:

Se deja constancia que la Municipalidad deberá destinar los dineros entregados por el Servicio exclusivamente a desarrollar las acciones objeto de este convenio, para lo cual deberá abrir una cuenta complementaria para el manejo de estos recursos.

SÉPTIMA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI respectiva y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

OCTAVA:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2009, sujeto a disponibilidad de recursos que aporte el Ministerio de Salud para su financiamiento.

NOVENA:

La personería del Dr. Jorge Toro Albornoz, para actuar por el Servicio de Salud del Maule consta el Decreto Supremo N°15, de fecha 07 de marzo de 2009, del Ministerio de Salud. Por su parte la personería de **Doña Sandra Valenzuela Pérez**, Alcaldesa de la I. Municipalidad de **Teno**, consta en Decreto Alcaldicio N°505 de fecha 06.12.2008.

**SRA. SANDRA VALENZUELA PEREZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE TENO**

**DR. JORGE TORO ALBORNOZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**